

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1219-2021-UNAM

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “*se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*”. Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2021-UNAM de fecha 29 de enero del 2021, **se designó al Abog. JUNIOR JESUS SOSA PEÑALOZA** en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia desde el 01 de febrero del 2021; y con Resolución de Comisión Organizadora N° 889-2021-UNAM de fecha 27 de setiembre de 2021, se rectificó la denominación del cargo por el de **Director de la Unidad de Recursos humanos de la Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: **Dar por concluido**, al 31 de diciembre de 2021, la **designación del Abog. JUNIOR JESUS SOSA PEÑALOZA**, en el cargo de **Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo encomendado.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Dar por Concluida**, al 31 de diciembre de 2021, la **designación del Abog. JUNIOR JESUS SOSA PEÑALOZA**, en el cargo de **Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo encomendado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Notifíquese** al interesado con la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **Dejar sin efecto**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL